

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 001-2020-MIGRACIONES/OCI-SR1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES
BREÑA - LIMA - LIMA

**“IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS
RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE
AUDITORÍA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD”**

PERIODO: 4 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

2020

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 001-2020-MIGRACIONES/OCI-SR1

"IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD"

PERÍODO: 4 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN	
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Alcance	1
4. Antecedentes de la Entidad	1
5. Base Legal	2
II. COMENTARIOS	2
1. Documentación procesada relacionada a informes considerados en la evaluación de seguimiento de medidas correctivas al 31 de diciembre de 2019.	
2. Informes de auditoría materia de la presente evaluación.	
3. Estado situacional de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, registrados en el Sistema de Control Gubernamental de la CGR.	
4. Estado situacional de recomendaciones derivadas de informes de auditoría, emitidas por la SOA Weiss & Asociados SAC y Taboada & Asociados SC, que no están registrados en el Sistema de Control Gubernamental de la CGR.	
5. Publicación de las recomendaciones de los informes de auditoría en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.	
6. Limitaciones presentadas en la ejecución del Servicio Relacionado.	
III. CONCLUSIONES	8
IV. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICES	

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 001-2020-MIGRACIONES/OCI-SR1

"IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR DE LA ENTIDAD"

I. INTRODUCCIÓN

1. ORIGEN

El presente servicio relacionado se realizó en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva n.º 0006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG vigente desde el 5 de mayo de 2016, modificada con Resoluciones de Contraloría n.º 222-2017-CG y 356-2019-CG. El inicio y acreditación del equipo de trabajo fue comunicado al titular de la entidad mediante oficio n.º 007-2020-OCI/MIGRACIONES de 24 de enero de 2020.



A. G. CELIZ K.

2. OBJETIVO

El objetivo del presente servicio relacionado es la verificación y seguimiento a las acciones adoptadas por la entidad para la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, registrados y no registrados en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) a cargo del OCI-MIGRACIONES; así como, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, determinando su estado situacional.



E. MERA P.

3. ALCANCE

El servicio relacionado "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", período de 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, comprendió la verificación y seguimiento de las medidas correctivas relacionadas a recomendaciones en proceso de implementación, contenidas en los informes de auditoría registrados y no registrados en el Sistema de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR), emitidos por el Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior (en adelante OCI-MININTER), durante el período 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013 y que fueron transferidos el 12 de marzo de 2014 al OCI-MIGRACIONES; así como, en los informes de auditoría emitidos por este último, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 25 de noviembre de 2019 y en los informes de auditoría emitidos por la sociedad de auditoría "Weis & Asociados SAC" y Taboada & Asociados Sociedad Civil, en el período 1 de enero de 2016 al 31 de mayo de 2018.



L. ARMAS I.

4. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

Normas de creación

La entidad fue creada mediante Decreto Legislativo n.º 1130 de 6 de diciembre de 2012.

Naturaleza y finalidad de la entidad

MIGRACIONES es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna, participa en la política de seguridad interna y fronteriza; coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento, con un alcance nacional.

Asimismo, coordina con otros organismos públicos y privados, la formulación y seguimiento de las políticas públicas nacionales a su cargo, así como las alianzas estratégicas para las intervenciones conjuntas orientadas a lograr objetivos comunes, encaminados a afianzar la política de seguridad interna y fronteriza, así como para que las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país, funcionen de forma eficaz.

5. BASE LEGAL

La base legal utilizada en la presente evaluación fue la siguiente:

- Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", vigente desde el 24 de julio de 2002.
- Ley n.° 30742 "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG, que aprueba la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", vigente desde el 5 de mayo de 2016.
- Resolución de Contraloría n.° 222-2017-CG de 27 de junio del 2017, que modifica la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", vigente desde el 29 de junio de 2017.
- Resolución de Contraloría n.° 356-2019-CG de 2 de octubre del 2019, que modifica la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", vigente desde el 29 de junio de 2017.
- Resolución de Contraloría n.° 408-2019-CG, de 24 de diciembre de 2019, que aprobó el Plan Nacional de Control 2020 de la Contraloría General de la República



II. COMENTARIOS

1. Documentación procesada relacionada a informes de auditoría considerados en la evaluación de seguimiento de medidas correctivas al 31 de diciembre de 2019

Mediante oficio n.° 0114-2019-OCI/MIGRACIONES de 29 de noviembre de 2019, se remitió a la Superintendente Nacional de Migraciones el informe de seguimiento de medidas correctivas correspondiente al periodo 2 de setiembre al 30 de octubre 2019, reportándole el estado

situacional de las recomendaciones y solicitándole que disponga las acciones pertinentes para la implementación de las recomendaciones pendientes y en proceso de implementación.

Al respecto, a través del Sistema de Gestión Documentaria (SGD), las diversas unidades orgánicas de la entidad remitieron a este OCI-MIGRACIONES, las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones de los informes de auditoría cuyo estado situacional se reportó en su oportunidad, con el documento antes citado, en proceso de implementación y pendientes. La información documentada remitida por la entidad se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
DOCUMENTOS CONSIDERADOS EN LA EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES
(PERIODO 4 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019)

N°	DOCUMENTO	ÁREA	FECHA	INFORMES DE AUDITORIA Y RECOMENDACIONES
1	Memorando n.° 002072-2019-RH/MIGRACIONES	Oficina General de Recursos Humanos	14/11/2019	- N° 002-2017-2-5996 (Recomendación 25)
2	Memorando n.° 4050-2019-AF/MIGRACIONES	Oficina General de Administración y Finanzas	22/11/2019	- N° 006-2012-2-5996 (Recomendaciones 3 y 6) - N° 023-2017-2-5996 (Recomendaciones 1, 2, 6 y 7) - Carta de Control Interno 2017 (Recomendación 4)
3	Memorando n.° 4065-2019-AF/MIGRACIONES	Oficina General de Administración y Finanzas	25/11/2019	- N° 007-2016-2-5996 (Recomendación 13) - N° 018-2018-3-0498 (Recomendación 2) - Carta de Control Interno 2017 (Recomendación 2)
4	Memorando n.° 002227-2019-RH/MIGRACIONES	Oficina General de Recursos Humanos	04/12/2019	- N° 017-2019-2-5996 (Recomendación 1)
5	Memorando Múltiple n.° 121-2019-GG/MIGRACIONES	Gerencia General	18/12/2019	Se consideraron todos los informes de auditoría en estado de proceso.
6	Memorando n.° 00777-2019-GG/MIGRACIONES	Gerencia General	18/12/2019	- N° 017-2019-2-5996 (Recomendaciones 1 y 2)
7	Informe n.° 00718-2019-STAP/MIGRACIONES	Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios	18/12/2019	- N° 002-2019-2-5996 (Recomendación 1)
8	Memorando Múltiple n.° 0183-2019-PP/MIGRACIONES	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	19/12/2019	- N° 005-2017-2-5996 (Recomendación 9)
9	Memorando n.° 2481-2019-RM/MIGRACIONES	Gerencia de Registro Migratorio	26/12/2019	- N° 007-2016-3-0134 (Recomendación 10)
10	Memorando n.° 3223-2019-PP/MIGRACIONES	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	26/12/2019	- N° 007-2013-2-5996 (Recomendación 4) - N° 001-2014-2-5996 (Recomendación 1) - N° 007-2016-3-0134 (Recomendación 3) - N° 013-2016-2-5996 (Recomendación 6) - N° 002-2017-2-5996 (Recomendaciones 5, 8, 9 y 14) - N° 005-2017-2-5996 (Recomendaciones 6, 7 y 8) - N° 023-2017-2-5996 (Recomendación 9) - N° 002-2019-2-5996 (Recomendación 3) - N° 010-2019-2-5996 (Recomendaciones 3 y 4)

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
MIGRACIONES
A. G. CELIZ K.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
V°B°
MIGRACIONES
E. MERA P.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
MIGRACIONES
L. ARMAS I.

11	Informe n.º 0001-2020-AJ/MIGRACIONES	Oficina General de Asesoría Jurídica	03/01/2020	- N° 006-2012-2-5996 (Recomendación 6) - N° 002-2014-2-5996 (Recomendación 4) - N° 013-2016-2-5996 (Recomendación 11) - N° 013-2018-2-5996 (Recomendación 3) - N° 010-2019-2-5996 (Recomendación 2)
12	Memorando n.º 00133-2020-SM/MIGRACIONES	Gerencia de Servicios Migratorios	07/01/2020	- N° 006-2012-2-5996 (Recomendación 3) - N° 001-2014-2-5996 (Recomendación 1) - N° 002-2017-2-5996 (Recomendaciones 5, 8, 9, 14 y 17) - N° 023-2017-2-5996 (Recomendación 9)

Fuente: Información remita por diversas áreas de MIGRACIONES.

Elaborado por: Equipo de trabajo

2. Informes de auditoría materia de la presente evaluación

El detalle de los informes de auditoría registrados en el SCG de la Contraloría General de la República, comprendidos en la evaluación de seguimiento correspondiente al periodo de 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2019, se detallan a continuación:

2.1. Informes transferidos del OCI-MININTER:

- Informe n.º 006-2012-IN/OCI de 11 de diciembre de 2011 "Examen especial a la Dirección General de Migraciones y Naturalización", periodo 2011.
- Informe n.º 007-2013-IN/OCI de 23 de diciembre de 2013 "Examen especial a la Dirección General de Migraciones y Naturalización", periodo 2012.

2.2. Informes emitidos por el OCI-MIGRACIONES:

- Informe n.º 001-2014-MIGRACIONES/OCI de 27 de agosto de 2014 "Examen especial a la Gerencia de Servicios Migratorios", periodo 2013.
- Informe n.º 002-2014-MIGRACIONES/OCI de 10 de diciembre de 2014 "Examen especial a los procesos de selección de las contrataciones de bienes y servicios efectuados por la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 2013.
- Informe de Auditoría n.º 006-2015-2-5996 de 31 de julio de 2015 "Auditoría de cumplimiento a la Oficina General de Recursos Humanos", periodo 2014.
- Informe de Auditoría n.º 009-2015-2-5996 de 11 de diciembre de 2015 "Auditoría de cumplimiento a las contrataciones de bienes y servicios realizadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 2014.
- Informe de Auditoría n.º 013-2016-2-5996 de 30 de diciembre de 2016 "Auditoría de cumplimiento al proceso de desembolso y/o rendición de los viáticos, gastos de caja chica, servicios de terceros (locación) y servicios públicos, efectuados por MIGRACIONES", periodo 2015.
- Informe de Auditoría n.º 002-2017-2-5996-AC de 27 de enero de 2017 "Auditoría de cumplimiento a la Gerencia de Servicios Migratorios de la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 1 al 31 de octubre de 2012, 1 al 28 de febrero y al 30 de junio de 2013 y 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFES
V.B.
MIGRACIONES
A. G. CELIZ K.

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
V.B.
MIGRACIONES
E. MERA P.

OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL
V.B.
MIGRACIONES
L. ARMAS I.

- g) Informe de Auditoría n.° 005-2017-2-5996 de 5 de diciembre de 2017 "Auditoría de cumplimiento a las Contrataciones de Bienes y Servicios realizadas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 1 enero al 31 de diciembre de 2015.
- h) Informe n.° 023-2017-2-5996- AC de 20 de diciembre de 2017, al cumplimiento de plazo de permanencia y al pago de multa por exceder dicho plazo, de extranjeros que ingresaron al país con calidad migratoria de turista por el puesto de control migratorio del aeropuerto internacional Jorge Chávez (PCM- AIJCH) periodo 1 de enero 2016 al 31 de agosto de 2017.
- i) Informe n.° 013-2018-2-5996-AC de 18 de diciembre de 2018, "Auditoría de cumplimiento a las Contrataciones de Bienes y Servicios realizados por la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
- j) Informe n.° 002-2019-2-5996-AC de 6 de febrero de 2019, "Auditoría de cumplimiento a la Contratación de Seguridad y Vigilancia para la Superintendencia Nacional de Migraciones", periodo 25 de octubre de 2017 al 31 de julio de 2018.
- k) Informe n.° 010-2019-2-5996-AC de 2 de octubre de 2019, "Auditoría de cumplimiento a la Adquisición de Componentes para actualizar la Infraestructura Tecnológica de Migraciones", periodo 2 de abril de 2018 al 30 de marzo de 2019.
- l) Informe de Control Especifico n.° 017-2019-2-5996-CE de 25 de noviembre de 2019, "Contratación de Bienes Inferiores a 8 UIT inobservando la aplicación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", periodo 2 de enero al 31 de diciembre de 2018.



A. G. CELIZ K.

2.3. Informes emitidos por la Sociedad de Auditoría "Taboada & Asociados Sociedad Civil":

- a) Informe n.° 018-2018-3-0498 de 28 de mayo de 2018 "Reporte de Deficiencias Significativas", periodo 2017.



E. MERA P.

Al respecto, el numeral 6.1.3 de la Directiva n.° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, establece con relación al titular de la entidad, lo siguiente:

"Es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones."



L. ARMAS I.

3. Estado situacional de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, registrados en el Sistema de Control Gubernamental de la CGR

El estado situacional al 31 de diciembre de 2019, en torno a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por el OCI-MININTER, OCI-MIGRACIONES y SOA

Taboada & Asociados SC, las mismas que se encuentran registrados en el SCG de la CGR, se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
ESTADO SITUACIONAL DE INFORMES DE AUDITORÍAS EMITIDOS POR EL OCI-MININTER, OCI-MIGRACIONES Y SOA TABOADA & ASOCIADOS SC REGISTRADOS EN EL SGR DE LA CGR

N°	Descripción de Informe	Estado de las recomendaciones de informes de auditoría				Total Recomendaciones
		Inaplicable	Pendiente	En Proceso	Implementada	
Informes emitidos por el OCI - MININTER / Exámenes Especiales						
1	Informe n.° 006-2012-2-0282 (Apéndice n.° 1)	0	0	2	0	2
2	Informe n.° 007-2013-2-0282 (Apéndice n.° 2)	0	0	1	0	1
		0	0	3	0	3
Informes emitidos por el OCI - MIGRACIONES						
1	Informe n.° 001-2014-2-5996 (Apéndice n.° 3)	0	0	1	0	1
2	Informe n.° 002-2014-2-5996 (Apéndice n.° 4)	0	0	1	0	1
3	Informe n.° 006-2015-2-5996 (Apéndice n.° 5)	0	0	1	0	1
4	Informe n.° 009-2015-2-5996 (Apéndice n.° 6)	0	0	2	0	2
5	Informe n.° 013-2016-2-5996 (Apéndice n.° 7)	0	0	1	0	1
6	Informe n.° 002-2017-2-5996-AC (Apéndice n.° 8)	0	0	5	2	7
7	Informe n.° 005-2017-2-5996-AC (Apéndice n.° 9)	0	0	4	0	4
8	Informe n.° 023-2017-2-5996-AC (Apéndice n.° 10)	0	0	6	1	7
9	Informe n.° 013-2018-2-5996-AC (Apéndice n.° 11)	0	3	0	0	3
10	Informe n.° 002-2019-2-5996-AC (Apéndice n.° 12)	0	0	2	0	2
11	Informe n.° 010-2019-2-5996-AC (Apéndice n.° 13)	0	1	3	0	4
12	Informe de Control Especifico n.° 017-2019-2-5996-CE (Apéndice n.° 14)	0	0	2	0	2
		0	4	28	3	35
Informes emitidos por la Sociedad Auditora - SOA						
1	Informe n.° 018-2018-3-0498 (Apéndice n.° 15)	0	0	1	0	1
		0	0	1	0	1
	TOTAL	0	4	32	3	39

Fuente: Sistema de Control Gubernamental - SCG Web
Elaborado por: Equipo de trabajo

Del cuadro precedente, se denota que las tres (3) recomendaciones contenidas en dos (2) informes de auditoría, emitidos por el OCI-MININTER, se encuentran en proceso; asimismo, de treinta y cinco (35) recomendaciones contenidas en doce (12) informes emitidos por el OCI-MIGRACIONES, cuatro (4) están pendientes de implementar, veintiocho (28) se encuentran en proceso y tres (3) han sido implementada; finalmente una (1) recomendación contenida en un (1) informe emitido por la Sociedad de Auditoría, se encuentra en proceso.
(Apéndices n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15).

4. Estado situacional de recomendaciones derivadas de informes de auditoría, emitidas por la SOA Weiss & Asociados SAC y Taboada & Asociados SC, que no están registrados en el Sistema de Control Gubernamental de la CGR

El estado situacional al 31 de diciembre de 2019 de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la SOA Weiss & Asociados SAC y Taboada & Asociados SC, que no se encuentran registrados en el Sistema de Control Gubernamental de la CGR, se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
ESTADO SITUACIONAL DE INFORMES DE AUDITORÍAS EMITIDOS POR LA SOA WEISS & ASOCIADOS SAC Y TABOADA & ASOCIADOS SC NO REGISTRADOS EN EL SCG DE LA CGR

N°	Descripción del informe	Estado de las recomendaciones				Total Recomendaciones
		Inaplicable	Pendiente	En Proceso	Implementada	
Informes emitidos por la Sociedad Auditora - SOA						
1	Informes n.º 007 y 008-2016-3-0134 (Carta de Control Interno al 31 de diciembre de 2015). (Apéndice n.º 16)	0	0	7	1	8
2	Carta de Control Interno al 31 de diciembre de 2017 (Apéndice n.º 17)	1	0	3	0	4
TOTAL		1	0	10	1	12

Fuente: Informes emitidos por la SOA WEISS & ASOCIADOS SAC y TABOADA & ASOCIADOS SC

Elaborado por: Equipo de trabajo

Del cuadro anterior, se observa que de doce (12) recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, emitidos por la SOA Weiss & Asociados SAC y Taboada & Asociados SC, una (1) deviene en inaplicable, diez (10) se encuentran en proceso de implementación y una (1) ha sido implementada. Considerando necesario que la Entidad continúe con las gestiones pertinentes, a fin de implementar las recomendaciones que se encuentren pendientes y en proceso. (Apéndices n.ºs 16 y 17)

5. Publicación de las recomendaciones de los informes de auditoría en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad

De la revisión al portal de transparencia estándar de MIGRACIONES, se ha verificado que se encuentra actualizado al 30 de octubre de 2019 (Apéndice n.º 18); situación que se condice con lo reportado mediante oficio n.º 0114-2019-OCI-MIGRACIONES de 29 de noviembre de 2019; a través del cual, se informó el estado situacional de las recomendaciones resultantes de los informes de auditoría al 30 de octubre de 2019.

Asimismo, dicha actualización se encuentra acorde con lo establecido en el numeral 6.5 de la Directiva n.º 0006-2016-CG/GPROD "Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el portal de transparencia estándar de la entidad", que señala:

"Las entidades tienen la obligación de publicar en el Portal de Transparencia Estándar las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de las entidades, así como el estado de su implementación, en el marco de las normas del Sistema que regulan la publicidad de los informes de auditoría y lo dispuesto en el literal p) del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

Del mismo modo, el literal e) del numeral 7.2 de la acotada directiva, referido a la publicación de las recomendaciones del informe de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la entidad, precisa lo siguiente:

"e) El funcionario responsable de actualizar el Portal de Transparencia de la entidad, publica el reporte en el plazo máximo de tres días hábiles a partir del día siguiente de recibido. El incumplimiento de la publicación del reporte en el plazo establecido da lugar al inicio de las acciones por parte de la entidad para la determinación de responsabilidad conforme a los procedimientos establecidos en el marco de la normativa aplicable".

6. Limitaciones presentadas en la ejecución del Servicio Relacionado

En la ejecución del presente servicio relacionado, se presentaron limitaciones para evaluar las recomendaciones, debido que algunos funcionarios y servidores, no remitieron información sobre las acciones adoptadas para la implementación de la recomendación; a pesar que hubo disposiciones de la Gerencia General.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo a la información verificada y evaluada, se ha arribado a las conclusiones siguientes:



1. De un total de treinta y nueve (39) recomendaciones contenidas en informes de auditoría emitidos por el OCI-MININTER, el OCI-MIGRACIONES y la SOA Taboada & Asociados SC- registradas en el SCG de la CGR- cuatro (4) están pendientes de implementación, treinta y dos (32) se encuentran en proceso y tres (3) en estado de implementada; lo que denota un bajo índice de implementación de las recomendaciones.

(Comentario n.º 3)



2. De un total de doce (12) recomendaciones contenidas en informes de auditoría emitidos por la SOA Weis & Asociados SAC y la SOA Taboada & Asociados SC -no registradas en el SCG de la CGR- una (1) devino en inaplicable, diez (10) se encuentran en proceso de implementación y una (1) en estado de implementada, lo que advierte un bajo índice de implementación de las recomendaciones.

(Comentario n.º 4)



3. La publicación del estado de las recomendaciones resultantes de los informes de auditoría en el Portal de Transparencia Estándar se encuentra actualizada, siendo la última publicación al 30 de octubre de 2019; lo que resulta acorde con lo establecido en la normativa aplicable.

(Comentario n.º 5)

4. En la ejecución del presente servicio relacionado se presentaron limitaciones, por cuanto los funcionarios y servidores responsables de la implementación de las recomendaciones, no remitieron en todos los casos, documentación de las acciones adoptadas para implementar las recomendaciones.

(Comentario n.º 6)

IV. RECOMENDACIONES

A la Superintendente Nacional de Migraciones:

1. Disponer a los funcionarios y/o servidores responsables de la implementación de las recomendaciones contenidas en los distintos informes de auditoría, continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren su implementación en forma efectiva, adecuada, dando prioridad a las de mayor antigüedad; debiendo informar oportunamente sobre su estado y de manera sustentada al OCI-MIGRACIONES; y así, realizar una oportuna evaluación de la documentación que sustenta la implementación de las respectivas recomendaciones.

(Conclusiones n.ºs 1, 2 y 4)

2. Disponer al funcionario responsable de la actualización del Portal de Transparencia Estándar de MIGRACIONES, continúe con la actualización de información, respecto al reporte de las recomendaciones resultantes de los informes de auditoría, considerando el estado de su implementación; dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

(Conclusión n.º 3)

Breña, 31 de enero de 2020.


CPC. Lina Armas Inga
Jefe de equipo


CPC. Edy Emerson Mera Palomino
Supervisor


C. Aida Giovanna Celiz Kuong
Jefe del Órgano de Control Institucional
OCI-MIGRACIONES

Apéndice n.º 1

Apéndice n.º 1

Informe n.º 006-2012-2-0282 de 11 de diciembre de 2012

“EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACIÓN”, PERÍODO 2011
(Período de seguimiento: 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2019)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N.º 3: Se realice la revisión integral de los excesos de permanencia de los extranjeros que ingresaron y salieron del país en calidad de turistas, durante el período 2011, a efectos de establecer el monto integral de las multas que se dejaron de percibir, debido a que la acción de control realizada ha sido ejecutada en forma selectiva en cumplimiento de la normativa de control gubernamental.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF) y al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios, que continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional (OCI), en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, mediante memorando n.º 4050-2019-AF/MIGRACIONES de 22 de noviembre de 2019, la directora general de la OGAF remitió al OCI el Informe n.º 1391-2019-AF-TES/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2019, donde la responsable de Tesorería informó que la Oficina General de Tecnologías de Información Comunicaciones y Estadística (TICE) les remitió en archivo digital (CD) la relación de multas por exceso de permanencia pendientes de cobro del período 2011-2017, información, que fue remitida a la Gerencia de Servicios Migratorios, a través de los memorandos n.ºs 3144 y 3371-2019-AF/MIGRACIONES de 16 de setiembre y 1 de octubre de 2019 respectivamente, a fin que establezcan los importes de las multas que se dejaron de percibir desde el año 2011 al 2017. Asimismo, el gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios a través del memorando n.º 133-2020-SM/MIGRACIONES de 7 de enero de 2020, remitió el Informe n.º 0024-2020-SM-MM/MIGRACIONES, en el que la subgerencia de Movimiento Migratorio informó que la presente recomendación se encuentra relacionada a establecer el importe de multas por concepto de exceso de permanencia, lo cual es competencia de la Oficina General de Administración y Finanzas; por lo cual a través del memorando n.º 5445-2019-SM/MIGRACIONES de 30 de diciembre de 2019 le comunicó a la OGAF que el cobro de multas por exceso de permanencia se realiza de manera automática y sin necesidad de la emisión de una Resolución Gerencial, toda vez que, el cobro está establecido por norma, en razón al plazo de permanencia otorgado, el cual es observado a través del Sistema Integrado de Migraciones. Estando a la documentación revisada, se advierte que tanto la Oficina General de Administración y Finanzas como la Gerencia de Servicios Migratorios señalan que no es de su competencia la determinación de la multa por exceso de permanencia, a pesar que se cuenta con la relación de multas por exceso de permanencia pendientes de cobro del período 2011-2017, entregada por la Oficina General de TICE. Al respecto, este OCI emitió el memorando n.º 023-2020-OCI/MIGRACIONES de 16 de enero de 2020, solicitando a la Gerencia de Servicios Migratorios que nos informe si resulta factible la revisión integral de los excesos de permanencia de los extranjeros que ingresaron y salieron del país en calidad de turistas, durante el período 2011, a efectos de establecer el monto total de las multas que se dejaron de percibir, siendo que con memorando n.º 603-2020-SM/MIGRACIONES de 22 de enero de 2020 respondió lo siguiente: “(...) se advierte que el cálculo de la multa que se genera por los días de exceso de permanencia en el país, del ciudadano extranjero, se realiza en el Módulo de Cobranzas que se encuentra a cargo de la Oficina General de	31.Ene.2020



A. G. CELIZ K.



E. NIERRA P.



L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		Administración y Finanzas, debiendo tenerse en cuenta que la Gerencia de Servicios Migratorios no emite acto administrativo alguno a efectos de imponer dicha sanción al ciudadano". Sobre el particular este OCI, no obstante ha venido sosteniendo diversas reuniones de trabajo con los coordinadores de las áreas involucradas, realizará una reunión con los respectivos jefes, a fin de establecer alternativas que conduzcan a la implementación de la presente recomendación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto la Oficina General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Servicios Migratorios no asumen la determinación de la multa por exceso de permanencia del año 2011.	



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 6: Se gestione el cobro de las multas impuestas a las empresas aéreas que infringieron la Ley de Extranjería durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2011.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), que continúe con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional (OCI), en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, mediante memorando n.° 4050-2019-AF/MIGRACIONES de 22 de noviembre de 2019, la directora general de la OGAF remitió al OCI el Informe n.° 1391-2019-AF-TES/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2019, con el cual la responsable de Tesorería informó lo siguiente: ➤ Se han cursado cartas a la compañía aérea LAN PERU para que pague la multa pendiente por una infracción del año 2011 cuyo importe asciende a S/. 3 600.00. ➤ A través del informe n.° 917-2019-AF-TRS/MIGRACIONES de 9 de octubre de 2019, se informó a la OGAF que Tesorería no cuenta con un ejecutor coactivo. ➤ Con memorando n.° 3547-2019-AF/MIGRACIONES de 15 de octubre de 2019 la OGAF solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir una opinión legal, a fin de determinar la viabilidad de contar con un Ejecutor Coactivo o que le indique cuál sería la gestión pertinente, toda vez que el Reglamento de Organización y Funciones de Migraciones no lo contempla. Asimismo, con Informe n.° 001-2020-AJ/MIGRACIONES de 3 de enero de 2020, la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica informó que a través del Informe n.° 741-2019-AJ/MIGRACIONES de 5 de noviembre de 2019, ha emitido opinión respecto a la consulta realizada por la OGAF, sobre la viabilidad de contar con un Ejecutor Coactivo, habiendo concluido que la Superintendencia Nacional de Migraciones, a través de la OGAF, se encuentra legalmente habilitada para contar con ejecutor y auxiliar coactivo propio, previo concurso público de méritos y designación por resolución de la Alta Dirección, o bien suscribir convenio de colaboración en materia de ejecución coactiva con otra institución pública que cuente con tales funcionarios. Estando la documentación revisada, se aprecia que la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que la OGAF se encuentra legalmente habilitada para contar con ejecutor y auxiliar coactivo o suscribir un convenio de colaboración en materia de ejecución coactiva con otra institución pública. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto la OGAF tendrá que definir la posibilidad de contar con un ejecutor coactivo o suscribir un convenio de colaboración en materia de ejecución coactiva con otra institución pública o alguna otra medida, a fin que gestione la cobranza de las multas impuestas a las empresas aéreas que infringieron la Ley de Extranjería durante enero a diciembre de 2011.	31.Ene.2020



Apéndice n.º 2

Apéndice n.º 2

Informe n.º 007-2013-2-0282 de 23 de diciembre de 2013

"EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y NATURALIZACION", PERIODO 2012
(Período de seguimiento: 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2019)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4: Adoptar las acciones para la formulación y/o aprobación del Manual de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos de la Superintendencia Nacional de Migraciones y directivas internas; así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos, a fin de establecer un marco normativo acorde con el nuevo rol de la Superintendencia.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que continúe con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional, en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante memorando n.º 3223-2019-PP/MIGRACIONES de 26 de diciembre de 2019 informó lo siguiente: ➤ En relación al ROF, mediante correo electrónico de 2 de setiembre de 2019 la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión de la PCM remitió a MIGRACIONES, los comentarios a la propuesta del ROF de MIGRACIONES para subsanarlo; asimismo, el 27 de setiembre de 2019 se sostuvo una reunión de coordinación con representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerabilidad (MIMP) para determinar las funciones de MIGRACIONES en relación a la atención de personas extranjeras en condición de vulnerabilidad que se encuentran en nuestro país, formalizándose la consulta con el oficio n.º 0570-2019-GG/MIGRACIONES de 1 de octubre de 2019. ➤ Mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2019, MIGRACIONES remitió a la Presidencia del Consejo de Ministros la documentación de sustento del ROF correspondiente a TICE, FELCC, RH y PM, para su revisión. ➤ En relación al TUPA, la Secretaría de Gestión Pública de la PCM remite la revisión de los procedimientos administrativos de nacionalidad para la subsanación correspondiente; asimismo, el 5 de setiembre de 2019 la Secretaría Técnica de la Comisión de Análisis Regulatoria remite la respuesta a la consulta realizada por MIGRACIONES, sobre la situación del TUPA, concluyendo lo siguiente: "La entidad debe aprobar el TUPA de MIGRACIONES, donde se incluyan los 3 procedimientos de regularización así como los 2 servicios prestados en exclusividad". ➤ Conforme a lo indicado en el oficio n.º D000328-2019-PCM-SSAR de 18 de setiembre de 2019, tres (3) representantes de MIGRACIONES asistieron a la capacitación sobre el uso del aplicativo Sistema Único de Trámites - SUT, programada para los días 25 y 26 de setiembre del presente, como paso previo para la aprobación del TUPA de las entidades.	31.Ene.2020


A. G. CELIZ K.


E. MERA P.


L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha evaluación
		➤ Mediante correo electrónico de 11 de octubre de 2019 se remitió 3 paquetes de procedimientos administrativos debidamente subsanados a la Secretaría de Gestión de la PCM y el 25 de octubre de 2019 remitieron los referidos paquetes con otras observaciones por subsanar. Estando la documentación revisada, se determinó que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, viene tomando acciones para implementar la presente recomendación, por lo cual se mantiene en proceso. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa <u>en proceso de implementación</u>, por cuanto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, viene realizando las coordinaciones necesarias con el MIMP y la PCM para implementar la presente recomendación.	


 A. G. CELIZ K.


 E. MERAP.


 L. ARMAS I.

Apéndice n.º 3

Apéndice n.º 3

Informe n.º 001-2014-2-5996 de 27 de agosto de 2014.

"EXAMEN ESPECIAL A LA GERENCIA DE SERVICIOS MIGRATORIOS" PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Período de seguimiento: 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2019)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 1: Que la instancia respectiva, revise y realice los cambios pertinentes en los procedimientos señalados en la Directiva actual para el trámite, custodia de la documentación y cobro de multa vigente, precisando los plazos a emplearse en cada instancia; establecer los documentos necesarios para la tramitación de la multa en el caso del ingreso de un ciudadano extranjero sin visa, pero que cuente con autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores; así como definir adecuadamente los responsables de realizar la cobranza y dotar de personal y equipamiento para la cobranza coactiva, a fin de evitar retrasos y prescripciones.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios, que continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional, en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, mediante memorando n.º 3223-2019-PP/MIGRACIONES de 26 de diciembre de 2019, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informó que la Oficina General de Administración y Finanzas tenía a esa fecha un 18% de avance con respecto al cronograma de formulación de documentos normativos. Asimismo, el gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.º 133-2020-SM/MIGRACIONES de 7 de enero de 2020, remitió el informe n.º 024-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 7 de enero de 2020, con el cual, la Sub Gerente de Movimiento Migratorio señaló lo siguiente: ➤ "(...) se está realizando la actualización de la Directiva Interna n.º 001-2014-MIGRACIONES-SM-MM, a través del proyecto de Directiva de "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje", el mismo que, establece que la ejecución de las sanciones que se impongan estará a cargo de la Oficina General de Administración y Finanzas por ser de su competencia; asimismo, cabe precisar que dicho proyecto fue remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante correo electrónico de 19 de noviembre de 2019 para su evaluación y revisión, por lo que, a la fecha nos encontramos a la espera de su pronunciamiento. ➤ "(...) La presente recomendación se encuentra enmarcada en torno al cobro de multa, y a lineamientos que permitan definir a los responsables de realizar la cobranza coactiva; acciones que no corresponden ni se encuentran dentro de las facultades del Área de Sanciones ni de esta Subgerencia, sino bajo el campo de competencias de la Oficina General de Administración y Finanzas.	31.Ene.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
  		Estando la documentación revisada, se advierte que la Gerencia de Servicios Migratorios esta tomando acciones para implementar la recomendación; sin embargo, precisa que este tema le compete también a la Oficina General de Administración y Finanzas; al respecto, es de señalar que la Directiva que requiere ser modificada corresponde a la Directiva Interna n.° 001-2014-MIGRACIONES-SM-MM "Normas y Procedimientos para el cobro de multas a las empresas de transporte internacional y de pasajeros que infringen la ley de extranjería y su modificatoria", aprobada mediante Resolución de Superintendencia n.° 75-2014-MIGRACIONES de 18 de febrero de 2014, por lo que resulta necesaria la participación de la Gerencia de Servicios Migratorios, a fin que revisen y propongan los cambios pertinentes en los procedimientos referidos al trámite, custodia de la documentación y cobro de multa vigente, precisando los plazos a emplearse en cada instancia; así como se establezcan los documentos necesarios para la tramitación de la multa en el caso del ingreso de un ciudadano extranjero sin visa, pero que cuente con autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto el proyecto de Directiva de "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje" ha sido remitida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su revisión.	

Apéndice n.º 4

Apéndice n.º 4

Informe n.º 002-2014-2-5996 de 10 de diciembre de 2014

"EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS EFECTUADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Período de seguimiento: 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2019)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 4: Se realicen las gestiones administrativas y legales, a fin de efectuar el recupero de la penalidad no aplicada al contratista a los funcionarios comprendidos como responsables.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional, en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante informe n.º 001-2020-AJ/MIGRACIONES de 3 de enero de 2019, informó al OCI lo siguiente: ➤ Mediante oficio n.º 8394-2019-IN/PSI de 26 de agosto de 2019, la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, informó que ha solicitado el inicio del procedimiento conciliatorio extrajudicial a efectos de que los ex funcionarios Rusberth PALACIOS LIZANO y Javier Martín SANCHEZ PARDAVE indemnicen a la entidad con la suma de S/ 9 583,32 más los intereses legales. ➤ Posteriormente, con oficio n.º 000437-2019-AJ/MIGRACIONES de 22 de octubre de 2019, se ha solicitado a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, informe sobre la conclusión del procedimiento conciliatorio y las acciones legales realizadas posteriores al acta de conciliación celebrada en defensa de los intereses de la entidad. Siendo que, a través del oficio n.º 10650-2019-IN-PSI de 6 de noviembre de 2019, la Procuraduría Pública, informó lo siguiente: "(...) Con fecha 4 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la primera audiencia de conciliación, no habiendo asistido la parte invitada, por lo que se ha programado una segunda audiencia para el día 13 de noviembre de 2019. Asimismo, le informo que concluido el procedimiento conciliatorio interpondremos la correspondiente demanda, de lo cual le comunicaremos oportunamente". ➤ Con oficio n.º 0003-2020-AJ/MIGRACIONES de 3 de enero de 2020, se ha solicitado a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, que remita un informe detallado, respecto al tipo de acta de conclusión del procedimiento conciliatorio y los actos procesales realizados posterior a la conciliación. Estando la documentación revisada, se advierte que la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior ha iniciado un procedimiento conciliatorio extrajudicial a efectos de que los ex funcionarios Rusberth PALACIOS LIZANO y Javier Martín SANCHEZ PARDAVE indemnicen a la entidad; además, se advierte que la directora general de la Oficina de Asesoría Jurídica, viene realizando seguimiento a las acciones legales adoptadas por la referida Procuraduría; en tal sentido, la recomendación se encuentra en proceso de implementación.	31.Ene.2020

OSGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SERVICIO
A. G. CELIZ K.

OSGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SERVICIO
E. MERA P.

OSGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SERVICIO
L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
		CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra <u>en proceso de implementación</u>, por cuanto, Procuraduría Pública del Ministerio del Interior ha iniciado un procedimiento conciliatorio extrajudicial, a efectos de que los ex funcionarios Rusberth PALACIOS LIZANO y Javier Martín SANCHEZ PARDAVE, comprendidos como responsables, indemnicen a la entidad, por las penalidades que no fueron aplicadas al contratista.	


 A. G. CELIZ K.


 E. MEZA P.


 L. ARMAS I.

Apéndice n.º 5

Apéndice n.º 5

Informe n.º 006-2015-2-5956 de 31 de julio de 2015

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES", PERÍODO 2014
(Período de seguimiento: 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2019)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha de evaluación
RECOMENDACIÓN N° 5: A la Gerencia General, a través de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, y previa evaluación, la implementación de un sistema informático que brinde solución técnica e integral al procesamiento de las planillas de honorarios, a fin de asegurar su confiabilidad y calidad.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director general de la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística (TICE) y al de la Oficina General de Recursos Humanos, que continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional (OCI), en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, es de señalar que este OCI realizó diversas reuniones de coordinación con el director general de la oficina general de TICE, con la finalidad que nos informe sobre la factibilidad de implementar un sistema informático que brinde solución técnica e integral al procesamiento de las planillas de honorarios; siendo que, el referido director general, manifestó que para el presente año, no tienen programado la implementación de dicho sistema; por lo que, a través del memorando n.º 0024-2020-OCI/MIGRACIONES de 17 de enero de 2020, se solicitó al director general de la Oficina General de Recursos Humanos nos informe sobre las acciones que adoptará o viene adoptando su despacho, a fin que MIGRACIONES cuente con un Sistema informático para el procesamiento de planillas; sin embargo, a la fecha no se obtuvo respuesta. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de Recursos Humanos, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha informado sobre las acciones adoptadas para que MIGRACIONES cuente con un Sistema informático para el procesamiento de planillas.	31.Ene.2020


A. G. CELIZ K.


E. MERA P.


L. ARNAS I.

Apéndice n.º 6

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES", PERÍODO 2014
(Período de seguimiento: 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2019)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N.º 1: Como parte del fortalecimiento de los controles internos, que el Director General de la Oficina General Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Abastecimiento, adopte acciones pertinentes para que complete el sustento documentario de los expedientes que presentan deficiencias, y que en lo sucesivo, los archivos adjunten al inicio un índice de contenido, detallando todas las actuaciones del proceso de contratación desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato; verificándose su formalidad y que la documentación se encuentre completa.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que continúe con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional, en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la precitada directora general, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada fue remitida a través del memorando n.º 3685-2019-AF/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2019, donde informó que se ha implementado a nivel de la Unidad de Abastecimiento, el Formato para trámite de expedientes de pago, en el cual se describe el detalle de la documentación que contienen los expedientes de contratación y forma parte de la documentación que se remite a la Unidad de Contabilidad para efecto del trámite de pago respectivo.	31.Ene.2020
		Es de señalar que, la referida documentación fue evaluada en el periodo anterior, siendo que a través del informe n.º 021-2019-MIGRACIONES/OCI-SR22 de 29 de noviembre de 2019, se determinó lo siguiente: "Dicho formato no cumple con lo requerido en la recomendación pues no detalla todas las actuaciones del proceso de contratación desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato; por lo que, al cierre de la presente evaluación, no acreditó que se haya procedido a completar el sustento documentario de los expedientes de los procesos de selección LP 002-2014-MIGRACIONES, LP008-2014-MIGRACIONES, ADP 001-2014-MIGRACIONES, CP 001-2014-MIGRACIONES, ADS 014-2014-MIGRACIONES, LP 005-2014-MIGRACIONES, LP 006-2014-MIGRACIONES Y EXO 001-2014-MIGRACIONES". CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de Administración y Finanzas, al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite que haya procedido a completar el sustento documentario de los expedientes de los procesos de selección que presentaron deficiencias.	


A. G. CELIZ K.


E. MERA P.


L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 3: Como parte del fortalecimiento de los controles internos, que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del área de Abastecimiento, proceda a anular las hojas en blanco del libro de actas.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que continúe con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional, en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la precitada directora general, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada fue remitida a través del memorando n.° 3685-2019-AF/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2019, con la cual remitió copia de los primeros y últimos folios de los Libros de Actas de Adjudicaciones Simplificadas, Subasta Inversa Electrónica, Contratación Directa, Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, cuyos folios han sido anulados en su totalidad. Cabe indicar que, la referida documentación fue evaluada en el periodo anterior, siendo que a través del informe n.° 021-2019-MIGRACIONES/OCI-SR22 de 29 de noviembre de 2019, se determinó lo siguiente: "Es de señalar que los citados libros a los que hace referencia la directora general de la Oficina General de Administración y Finanzas no corresponden a la presente recomendación, la cual deviene de un hecho en el que se observó que los folios del 350 al 400 del Libro de Actas de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP) n.° 1 se encontraron en blanco y sin ser anulados, siendo que el folio 2 del citado libro de actas muestra su legalización de fecha 13 de noviembre de 2013 y en el folio 349 se registró como último proceso la ADS 09-2015-MIGRACIONES. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación; por cuanto, la Oficina General de Administración y Finanzas, al cierre del presente periodo de evaluación, no acreditó que se hayan anulado las hojas en blanco del Libro de Actas de Adjudicación Directa Selectiva (ADS) y Adjudicación Directa Pública (ADP) n.° 1.	31.Ene.2020



Apéndice n.º 7

Apéndice n.º 7

Informe n.º 013-2016-2-5996 de 30 de diciembre de 2016

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PROCESO DE PAGO Y/O RENDICIÓN DE LOS VIÁTICOS, GASTOS DE CAJA CHICA, SERVICIO DE TERCEROS (LOCACIÓN) Y SERVICIOS PÚBLICOS, EFECTUADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES" PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
(Periodo de seguimiento: 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2019)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 11: Disponer al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas, que en coordinación con los directores generales de las oficinas generales de Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica, diseñen e implementen una Directiva de Fiscalización Posterior al cumplimiento de requisitos obligatorios, establecidos en los términos de referencia para la contratación de servicios por terceros; comprendiendo entre ellos, mecanismos de fiscalización a los Grados y Títulos presentados por los proveedores, verificando ante la "SUNEDU", su inscripción en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales; y que las universidades emisoras estén inscritas en el Registro de Universidades Autorizadas para brindar el Servicio de Educación Superior Universitaria; ello a fin de comprobar la legalidad y validez de tales documentos.  A. G. CELIZO	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Jurídica (OGPP), que continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional, en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la Oficina General de Administración y Finanzas, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, la última acción adoptada fue remitida a través del memorando n.º 3685-2019-AF/MIGRACIONES de 28 de octubre de 2019, con el cual informó que con memorando n.º 608-2019-AF dispuso al Asesor de la OGAF, la formulación de un proyecto de directiva de Fiscalización posterior para la contratación de Servicios de Terceros; precisando además que, al mes de octubre se encontraban superando las observaciones formuladas por la OGPP a la mencionada directiva, para su trámite final. No obstante, mediante memorando n.º 3223-2019-PP/MIGRACIONES de 26 de diciembre de 2019, la directora general de la OGPP informó que ha realizado el seguimiento al cronograma de formulación de documentos normativos de la OGAF, siendo que, al mes de agosto se tiene un porcentaje de avance del 18% en la formulación de los mismos, motivo por el cual solicitó tomar las acciones correspondientes, a fin de contar con la información documentada necesaria para el proceso de implementación. De igual manera, la directora general de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe n.º 001-2020-AJ/MIGRACIONES de 3 de enero de 2020, señaló que una vez recibido el proyecto de Directiva de Fiscalización Posterior, el mismo que deberá contar con el Informe técnico de la OGAF y la opinión favorable de la OGPP, procederá a emitir la opinión legal correspondiente. Estando la documentación revisada, se aprecia que la OGAF y la OGPP vienen tomando acciones para la formulación y revisión del proyecto de directiva de fiscalización posterior; en tal sentido, la recomendación se mantiene en proceso. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se mantiene en proceso de implementación; por cuanto, las Oficinas Generales de Administración y Finanzas y de Planeamiento y Presupuesto, vienen realizando coordinaciones para la elaboración del proyecto de Directiva de Fiscalización Posterior para la contratación de servicios de terceros.	31.Ene.2020



Apéndice n.º 8

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA GERENCIA DE SERVICIOS MIGRATORIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES"
PERIODO 1 AL 31 DE OCTUBRE DE 2012, 1 AL 30 DE JUNIO DE 2013, 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
(Período de seguimiento: 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2019)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 5: Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, implementen en cada Puesto de Control Migratorio y Fronterizo a nivel nacional, mecanismos de control a través de una infraestructura tecnológica que permita el control biométrico de identificación dactilar y facial y un sistema informático que permita procesar y guardar información relacionada al ingreso y salida de nacionales y extranjeros; así como un sistema de videocámaras en cada módulo de control que registren en tiempo real el citado control migratorio.	SITUACIÓN ACTUAL EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y a los directores generales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), que continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional (OCI), en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, el gerente de Servicios Migratorios, mediante memorando n.º 133-2020-SM/MIGRACIONES de 7 de enero de 2020, remitió al OCI el informe n.º 0024-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 7 de enero de 2020, donde la Sub Gerente de Movimiento Migratorio informó lo siguiente: ➤ "(...) En el ámbito de nuestra competencia, en el PCM AUJCH se han instalado en los 24 módulos del ambiente de Llegadas Internacionales los kits de enrolamiento para el control biométrico (cámaras fotográficas, huelleros dactilares, lectores de documentos). ➤ El 31 de diciembre de 2019, se asignó a esta Subgerencia la cantidad de dieciséis (16) equipos de control de accesos biométrico (Tabletas) en el marco del Proyecto de Control Migratorio Móvil para el Puesto de Control Migratorio del Puerto Callao, de los cuales cinco (05) fueron remitidos a la Oficina General de TICE, para dar inicio al proceso de configuración y aseguramiento de calidad. ➤ La implementación de un control biométrico durante el control migratorio a nivel nacional (puestos fronterizos), corresponde ser atendida por la Gerencia de Usuarios Asimismo, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGAPP), mediante memorando n.º 3223-2019-PP/MIGRACIONES de 26 de diciembre de 2019, informó que en la formulación de Proyectos de inversión e Inversiones (IOARR) se viene considerando la inclusión de equipamiento informático - electrónico, equipamiento especializado, equipamiento de comunicación y mobiliario, para el adecuado funcionamiento de los servicios que se prestan, tanto en los Puestos de Control Fronterizo - PCF así como en los Puestos de Control Migratorio - PCM y estos están bajo el mando de la Jefatura Zonal correspondiente, en la que en sus Proyectos de Inversión se vienen considerando también la inclusión del equipamiento y mobiliario. También, la Gerencia de Usuarios, a través del correo electrónico de 22 de enero de 2020 remitió información complementaria informando que mediante Resolución de Superintendencia n.º 00381-2019-MIGRACIONES de 19 de diciembre de 2019, la titular de la Entidad, autorizó la implementación del control	31.Ene.2020


A. G. CELIZ K.


E. MERA P.


L. ARMAS I.

migratorio biométrico en 17 puestos de control migratorio y/o fronterizo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, que se detallan a continuación:

N°	JEFATURA ZONAL	DENOMINACIÓN (PORPCOM)	UBICACIÓN DEL PUESTO DE CONTROL
1	PIUNO	PCF	DESAGUADERO
2		PCF	KASANI
3		CEBAF	DESAGUADERO
4	CHILAYO	PCF	LA BALSA
5		PCF	LA TINA
6		PCF	EL ALAMOR
7	PIURA	PCF	ESPINOLA
8		PCM	PANTA
9		PCF	INUPARI
10	PUERTO MALDONADO	PCF	SAN LORENZO
11		PCF	SHERINGTON
12		PCM	CABALLO COCHA
13	QUITO	PCM	LA BALSA
14		PCM	CHIMBOTE
15		PCM	Aeropuerto Internacional Francisco Secada Vignata
16	TUMES	PCF	ANCANOS
17		PCM	CEBAF - PERU

De otro lado es de señalar que, para el presente periodo de evaluación, el director general de la Oficina General de TICE, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación.

Estando la documentación revisada, se aprecia que la Gerencia de Servicios Migratorios viene realizando acciones para implementar la presente recomendación al haber instalado en 24 módulos, los kits de enrolamiento para el control biométrico, en el ambiente de Llegadas Internacionales del PCM del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; asimismo, al haber remitido 5 equipos de control de accesos biométrico a la Oficina General de TICE para su configuración, quedando pendiente 9 equipos por configurar.

Asimismo, es de señalar que la Titular de la Entidad autorizó la implementación del control biométrico para 17 Puestos de Control Migratorio y Fronterizo, cuya implementación corresponde hacer el seguimiento a la Gerencia de Usuarios

CONCLUSIÓN:

La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la Gerencia de Servicios Migratorios ha informado que han instalado en 24 módulos, los kits de enrolamiento para el control biométrico, en el ambiente de Llegadas Internacionales del PCM del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y 5 equipos de control de accesos biométrico están siendo configurados; además la Titular de la Entidad autorizó la implementación del control biométrico para 17 Puestos de Control Migratorio y Fronterizo.


A. G. GELIZ K.


E. MERA P.


L. ARMAS I.

RECOMENDACIÓN N° 8: Que la Gerencia de Servicios Migratorios, en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, implemente lineamientos que señalen procedimientos específicos y plazos perentorios, que le permita agilizar el trámite de los expedientes generados por concepto de infracciones cometidas por las empresas de transporte aéreo, cuando éstas infrinjan la ley al transportar a ciudadanos extranjeros que no cuenten con documentación en regla, asimismo, adopten las acciones que el caso amerita para efectivizar las multas que en razón a ello, y que pese al tiempo transcurrido, se mantengan impagas.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y al director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), que continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional (OCI), en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, el gerente de Servicios Migratorios, mediante memorando n.° 133-2020-SM/MIGRACIONES de 7 de enero de 2020, remitió al OCI el informe n.° 0024-2020-SM-MM/MIGRACIONES de 7 de enero de 2020, donde la Sub Gerente de Movimiento Migratorio señaló que mediante correo electrónico de 29 de noviembre de 2019 remitió a la OGPP, el proyecto de Directiva "Lineamientos y Procedimientos para la Aplicación de Sanciones a Empresas de Transporte Internacional", para su evaluación y revisión. También es de señalar, que en el anterior periodo de evaluación de seguimiento (Julio – Agosto), la Gerencia de Servicios Migratorios informó que con Resolución de Superintendencia n.° 0072-2018-MIGRACIONES de 26 de febrero de 2018, se aprobó el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones", cuya aplicación se encuentra a cargo de la Oficina General de Administración y Finanzas, donde se establece una alternativa para la efectivización del pago de multas, pese al tiempo transcurrido. Asimismo, la directora general de la OGPP, mediante memorando n.° 3223-2019-PP/MIGRACIONES de 26 de diciembre de 2019, informó que continúa coordinando con el área de sanciones de la Gerencia de Servicios Migratorios, respecto al proyecto de Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transportes y otros". Estando la documentación revisada, se aprecia que se han tomado acciones en relación a efectivizar las multas, al aprobarse el Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por MIGRACIONES, quedando pendiente la aprobación de lineamientos que señalen procedimientos específicos y plazos perentorios, que permitan agilizar el trámite de los expedientes generados por concepto de infracciones cometidas por las empresas de transporte aéreo, cuando éstas infrinjan la ley al transportar a ciudadanos extranjeros que no cuenten con documentación en regla; en tal sentido, la recomendación continúa en proceso de implementación CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa <u>en proceso de implementación</u>, por cuanto, se encuentra pendiente la aprobación de una directiva que establezca lineamientos que permitan agilizar el trámite de los expedientes generados por concepto de infracciones cometidas por las empresas de transporte aéreo.
--	--------------------------	--


A. G. CELIZ K.


E. MERA P.


L. ARMAS I.

RECOMENDACIÓN N° 9:

Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística, establezca procedimientos y mecanismos que impulsen el proceso sancionador de multas y permitan el registro y control sistematizado de aquellas impuestas por infracción a la ley de extranjería, a fin de que la Oficina de Sanciones cuente con una base de datos actualizada que facilite las acciones de cobro y recupero de las mismas; implementándose además un sistema de cálculo de intereses moratorios y su forma de cobranza acorde con el marco normativo correspondiente. De esta manera se fortalecerá la oportuna recaudación por concepto de multas y el sistema de gestión financiera de la entidad.



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

EN PROCESO

ACCIONES ADOPTADAS:

Mediante memorando múltiple n.° 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y a los directores generales de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) y Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (TICE), que continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional (OCI), en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General.

Al respecto, el gerente de Servicios Migratorios, mediante memorando n.° 133-2020-SM/MIGRACIONES de 7 de enero de 2020, remitió al OCI el informe n.° 0024-2020-SM-MMI/MIGRACIONES de 7 de enero de 2020, donde la Sub Gerente de Movimiento Migratorio precisó lo siguiente:

- La presente recomendación se encuentra dirigida a permitir el registro y control sistematizado de multas, a fin que la oficina de Sanciones cuente con una base actualizada que facilite las acciones de cobro y recupero de las mismas; acciones que no corresponden ni se encuentran dentro de las facultades del Área de Sanciones ni de esta Subgerencia, sino bajo el campo de competencias de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- La OGPP y la Gerencia de Servicios Migratorios, vienen coordinando la aprobación del proyecto de Directiva de "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transporte internacional, operadores y servicios de hospedaje".
- Respecto de contar con una base de datos y la implementación de un sistema de cálculo de intereses moratorios y su forma de cobranza, corresponde a la Oficina General de TICE.

Asimismo, la directora general de la OGPP, mediante memorando n.° 3223-2019-PP/MIGRACIONES de 26 de diciembre de 2019, informó que continúa coordinando con el área de sanciones de la Gerencia de Servicios Migratorios respecto al proyecto de Directiva "Lineamientos para la aplicación de sanciones a medios de transportes y otros"; mientras que, el director general de la Oficina General de TICE, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación.

Estando la documentación revisada se advierte, que en relación a la implementación de procedimientos y mecanismos que impulsen el proceso sancionador de multas, la Gerencia de Servicios Migratorios y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, vienen coordinando la aprobación del proyecto de Directiva "Lineamientos y Procedimientos para la Aplicación de Sanciones a Empresas de Transporte Internacional".

Sin embargo, en relación, al registro y control sistematizado de multas impuestas por infracción a la ley de extranjería, a fin de que la Oficina de Sanciones cuente con una base de datos y la implementación de un sistema de cálculo de intereses moratorios y su forma de cobranza, la Oficina General de TICE, no ha remitido información que acredite que haya tomado acciones.

CONCLUSIÓN:

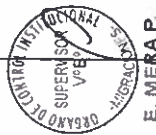
La presente recomendación se mantiene **en proceso de implementación**; por cuanto, el Lineamiento para la aplicación de sanciones a medios de transportes y otros, se encuentra pendiente aprobación; además, la Oficina General de TICE al cierre del presente periodo de evaluación, no ha remitido información que acredite acciones conducentes para su implementación.

31.Ene.2020

RECOMENDACIÓN N° 14: Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, establezca -mediante directiva interna- procedimientos de supervisión, control y custodia de los Informes diarios de ocurrencias de los Puestos de Control Migratorio y Fronterizos, dotándolos además de foliación y visado en cada uno de sus folios; permitiendo así que puedan ser utilizados apropiadamente para aclaraciones y deslinde de responsabilidades cuando el caso lo requiera.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los gerentes de la Gerencia de Servicios Migratorios y Usuarios; así como, a la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional, en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, el gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios, mediante memorando n.° 133-2020-SMMIGRACIONES de 7 de enero de 2020, remitió al Órgano de Control Institucional el informe n.° 0024-2020-SM-MMMIGRACIONES de 7 de enero de 2020, con el cual, la Sub Gerente de Movimiento Migratorio informó que el 12 de diciembre de 2019 el Gerente de Servicios Migratorios aprobó el Procedimiento "Control Migratorio Automatizado y no Automatizado", el cual, en el numeral 5.10 Elaboración y custodia de los Informes Diarios establece que se debe elaborar el informe diario de acuerdo al formato y la estructura establecida en el formato M01.SM.FR.002 o formato M01.SM.FR.003 (Para Jefaturas Zonales); asimismo, establece pautas para el control, supervisión y custodia; así como, para el visado, foliación y archivamiento. Además, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del memorando múltiple n.° 0175-2019-PP/MIGRACIONES de 13 de diciembre de 2019, cursado a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas, TICE y Recursos Humanos; así como, a los gerentes de las Gerencias de Servicios Migratorios, Registros Migratorios y Usuarios y a los jefes de las Jefaturas zonales, difundió el Procedimiento "Control Migratorio Automatizado y no Automatizado". Estando la documentación revisada se aprecia, que el gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios aprobó el Procedimiento "Control Migratorio Automatizado y no Automatizado", el cual establece pautas para la elaboración, supervisión, control, custodia, visado, foliación y archivamiento de los Informes Diarios; por consiguiente, la recomendación se encuentra implementada. CONCLUSIÓN: La presente recomendación ha sido implementada, al haberse formulado el Procedimiento "Control Migratorio Automatizado y no Automatizado", el cual establece pautas para la elaboración, supervisión, control, custodia, visado, foliación y archivamiento de los Informes Diarios de ocurrencias de los Puestos de Control Migratorio y Fronterizos.	31.Ene.2020
---	----------------------------	---	--------------------



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

RECOMENDACIÓN N° 17: Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, proponga la celebración de convenios inter institucionales entre la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Instituto Nacional Penitenciario y el Poder Judicial que facilite el intercambio de información con la finalidad de mantener actualizado el Registro de Extranjeros Referenciados; cumpliendo así con los objetivos estratégicos propios de la Superintendencia Nacional de Migraciones.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al gerente de la Gerencia de Servicios Migratorios y a la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional (OCI), en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, el gerente de Servicios Migratorios, mediante memorando n.° 133-2020-SM/MIGRACIONES de 7 de enero de 2020, remitió al OCI el informe n.° 009-2020-SM-VF/MIGRACIONES de 3 de enero de 2020, donde la Sub Gerente de Verificación y Fiscalización (encargada) manifestó lo siguiente: ➤ El 3 de mayo de 2018 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el INPE, en el cual el INPE se compromete a entregar información vinculada a los antecedentes judiciales, permitiendo así mantener actualizado el registro de extranjeros referenciados. - Es de señalar que en el anterior periodo de evaluación de seguimiento (Julio – Agosto), remitieron los oficios, con el cual el INPE, en relación al convenio, remitió en los meses de junio y julio, la relación de extranjeros con sentencia penal; asimismo, los pantallazos del registro en el sistema SIM DNV de extranjeros sentenciados. ➤ La Superintendencia Nacional de Migraciones, a través del Oficio n.° 003-2019-MIGRACIONES de 2 de enero de 2019 remitió a la Presidencia del Poder Judicial la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Superintendencia y el Poder Judicial, cuyo objeto se basa en la remisión de información sobre los antecedentes penales por parte de la Entidad antes mencionada. ➤ Mediante memorando n.° 0637-2019-SMM/MIGRACIONES, de 25 de febrero de 2019, la Gerencia de Servicios Migratorios, señaló a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que resulta de suma importancia la celebración de Convenios de Cooperación Interinstitucional a la brevedad con el Poder Judicial, Colegio de Notarios, SUNARP y SUNAT; memorando que fue trasladado a la Gerencia de Política Migratoria, a través de la Hoja de Envío n.° 000026-2019-PP/MIGRACIONES de 27 de febrero de 2019. ➤ La Gerencia de Servicios Migratorios a través del memorando n.° 003466-2019-SMM/MIGRACIONES de 28 de agosto de 2019 solicitó a la Gerencia de Política Migratoria el impulso de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Migraciones y el Poder Judicial, con la finalidad de mantener actualizado el Registro de Extranjeros Referenciados. ➤ Hemos tomado conocimiento por parte del Sr. Guillermo Wiese, profesional de la Gerencia Política Migratoria y la abogada de la Gerencia de Servicios Migratorios Erika Medina Salas, que se ha realizado el impulso para la suscripción del convenio entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Poder Judicial; sin embargo, aún está pendiente la respuesta de esta última institución De lo expuesto y de la documentación revisada, se advierte que se ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el INPE y MIGRACIONES; por lo cual, la recomendación se encuentra parcialmente implementada, puesto que está pendiente la suscripción del convenio interinstitucional entre MIGRACIONES y el Poder Judicial. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, se encuentra pendiente la suscripción del convenio entre MIGRACIONES y el Poder Judicial.
--	--------------------------	---

31.Ene.2020



A. G. CELIZ K.



E. MEZA P.



L. ARMAS I.

RECOMENDACIÓN N° 23: Que la Gerencia de Servicios Migratorios adopte las acciones que resulten necesarias para la implementación y funcionamiento del Puesto de Control Fronterizo a cargo de la Jefatura Zonal Migraciones - Tacna, en el inmueble ubicado en el Punto Fronterizo Tripartito entre Perú, Bolivia y Chile, del centro poblado Ancochulpo, distrito de Palpa, provincia y región Tacna; con la finalidad de brindar un adecuado servicio de control migratorio, acorde con los objetivos y fines previstos en el Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al gerente de la Gerencia de Usuarios, que continúe con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional, en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, la Gerencia de Usuarios a través del correo electrónico de 22 de enero remitió el memorando n.° 2701-2019-JZTAC/MIGRACIONES de 26 de diciembre de 2019, con el cual la Jefa Zonal de Tacna (e) informó a la directora general de la Dirección General de Administración y Finanzas lo siguiente: <i>"Con fecha 21 de noviembre de 2019, la Comunidad Campesina de Ancomarca presentó ante la SUNARP el Título N° 2019-02790702, sobre inscripción de Directiva Comunal, encontrándose suspendido al amparo del Art. 29° b) del Reglamento General de los Registros Públicos 1, debido a que, efectuada la búsqueda del Título Archivado E-1865-1999, que contiene la primera inscripción de la Comunidad Campesina, se encuentra como faltante"</i> Asimismo, remitió el memorando n.° 336-2020-AF/MIGRACIONES de 21 de enero de 2020, con el cual la directora general de la Dirección General de Administración y Finanzas solicitó a la Jefa Zonal de Tacna un informe legal y registral actualizado del predio ubicado en el Tripartito e información sobre el trámite que viene realizando la comunidad campesina de Ancomarca ante la SUNARP. Estando la documentación revisada, se advierte que la Dirección General de Administración y Finanzas viene realizando las coordinaciones con la Jefatura Zonal de Tacna en relación al saneamiento del predio ubicado en el Punto Fronterizo Tripartito entre Perú, Bolivia y Chile; en tal sentido la recomendación se encuentra en proceso de implementación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, por cuanto, la Oficina General de Administración y Finanzas viene haciendo el seguimiento al cumplimiento a través de la Jefatura Zonal de Tacna el saneamiento físico legal del predio donde funciona el PCF Tripartito Perú, Bolivia y Chile.
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERGIO A. G. CELIZ K.	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERGIO E. MERA P.	ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SERGIO L. ARMAS I.

31.Ene.2020

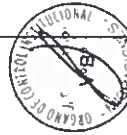
RECOMENDACIÓN N° 25: Que la Gerencia de Servicios Migratorios en coordinación con la Oficina General de Recursos Humanos, a través de la Gerencia General, implemente programas integrales, descentralizados y permanentes de formación, capacitación e investigación en materia migratoria, orientados a todo el personal encargado a nivel nacional, propendiendo a su especialización y permanente actualización; de tal forma que se implemente la Escuela Nacional de Migraciones para la Formación y Especialización en materia de migraciones.	IMPLEMENTADA	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director general de la Oficina General de Recursos Humanos, que continúe con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, el referido director general, mediante memorando n.° 2072-2020-RH/MIGRACIONES de 14 de noviembre de 2019, informó lo siguiente: ➤ Respecto a la creación de la Escuela Nacional de MIGRACIONES, conforme lo indicado anteriormente en el Memorando n.° 2520-2018-RH/MIGRACIONES, es competencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. ➤ En cuanto a las capacitaciones del personal, en temas migratorios, entre otros, se debe precisar que las capacitaciones que viene desarrollando la Oficina General de Recursos Humanos, se efectúan en el marco de la Ley del Servicio Civil, Ley n.° 30057 y su Reglamento General, aprobado mediante D.S. n.° 040-2014-PCM. En ese sentido, mediante Resolución de Superintendencia n.° 115-2018, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP para el año 2018, logrando la capacitación de 2,101 servidores a nivel nacional de manera presencial y virtual, donde se incluyó cursos de "Control Migratorio". ➤ Para el año 2019, el PDP fue aprobado mediante Resolución de Superintendencia n.° 101-2019, respecto a las capacitaciones que se viene realizando, conforme lo indicado en el Informe n.° 72-2019-CAPC-RH-MIGRACIONES, hasta el mes de mayo se capacitaron a 422 servidores, incluyendo temas de "Control Migratorio y Documentación Fraudulenta", entre otros. ➤ Como se puede apreciar, la capacitación del personal es permanente y está regulada por mandato legal, y la Oficina General de Recursos Humanos la viene cumpliendo a través del PDP institucional. En relación a las capacitaciones, a través del correo electrónico de 20 de enero de 2020, este OCI, solicitó al señor Félix Tumay Soto, servidor de la Oficina General de Recursos Humanos, que remita la documentación que sustente las capacitaciones (listado de asistencia, evaluaciones, certificados, entre otros) en temas de Control Migratorio y Documentación Fraudulenta; siendo que, mediante correo electrónico de 27 de enero de 2020, remitió los documentos que acreditan la realización de los cursos o charlas siguientes: ➤ Curso virtual Procedimiento de control migratorio, adjuntó informe del desarrollo del curso, actas de notas y encuestas de satisfacción del curso. ➤ Curso Virtual Cambio de Calidad Migratoria, PTP y Calidad Migratoria Especial para ciudadanos venezolanos, adjuntó informe del desarrollo del curso, actas de notas y encuestas de satisfacción del curso. ➤ Curso "Modalidades de conductas delictivas en el control migratorio", adjuntó informe del desarrollo del curso y registro de asistencia. ➤ Curso "Control migratorio y documentación fraudulenta", adjuntó informe del desarrollo del curso y registro de asistencia. ➤ Charla "Detección de documentación fraudulenta, suplencia de identidad y mitigación de crisis", adjuntó informe del desarrollo del curso y registro de asistencia.	31.Ene.2020
--	----------------------------	---	--------------------



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

		Estando la documentación revisada, se advierte que la Oficina General de Recursos Humanos ha realizado capacitaciones en materia de control migratorio para los servidores de MIGRACIONES, acreditando su realización mediante informes de desarrollo de los cursos, registros de asistencias, actas de notas y encuestas de satisfacción del curso. De otro lado, en cuanto a la creación de la Escuela Nacional de MIGRACIONES, el Gerente General con oficio n.º 046-2020-GG/MIGRACIONES de 28 de enero de 2020, remitió el Informe n.º 0018-2020-PP/MIGRACIONES de 21 de enero de 2020, con el cual el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó lo siguiente: ➤ En la reunión del 27 de diciembre de 2019, sostenida con representantes de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, para la modificación del ROF, se propuso como alternativa "A", la creación de la Escuela dependiente de la Gerencia General, la cual fue considerada no viable (verbalmente) por representantes de la referida Secretaría, toda vez que no existe base legal con rango de Ley que indique específicamente la creación de la misma. ➤ En el marco de la revisión de la normativa vigente, se indica que, no existe sustento técnico o legal específico que viabilice la creación de la Escuela Nacional de Inspectores de Migraciones u órgano equivalente en el ROF (...). En tal sentido, la presente recomendación se encuentra implementada, en lo que corresponde a la formación, capacitación e investigación en materia migratoria, orientada al personal encargado a nivel nacional, mientras que respecto a la creación de la Escuela Nacional de MIGRACIONES, deviene en inaplicable, debido que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad informó que no existe base legal para su creación. CONCLUSIÓN: La presente recomendación ha sido implementada, por cuanto la Oficina General de Recursos Humanos ha brindado, durante los periodos 2018 y 2019, capacitaciones a los servidores en materia de control migratorio; sin embargo, resulta inaplicable la creación de la Escuela Nacional de MIGRACIONES, por cuanto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, previa coordinación con la PCM, informó que no existe base legal para su creación.
--	--	---



A. G. CELIZ K.



E. DE ERA P.



L. ARMAS I.

Apéndice n.º 9

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LAS CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS REALIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Periodo de seguimiento: 4 de noviembre al 31 de diciembre de 2019)

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 6 Disponga al director general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que en coordinación con el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, formulen una directiva interna que regule las contrataciones de bienes y servicios en la entidad, estableciendo procedimientos a realizar en las fases del proceso de contratación tales como Planificación, actuaciones preparatorias, métodos de contratación y el contrato y su ejecución, los mismos que deberán ser aprobados por la alta Dirección dando cuenta de sus resultados al Órgano de Control Institucional de Migraciones. Para tal fin, deberá considerar entre otros las siguientes regulaciones: Que el objeto de la convocatoria consignado en el contrato coincida con el establecido en los Términos de Referencia de las Bases. Que la información que se registra en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) sea fidedigna y congruente con los documentos que obran en el expediente de contratación. c) Que en el expediente de contratación obre toda la documentación que respalde las actuaciones realizadas durante el proceso de contratación, la misma que debe encontrarse debidamente foliada y guardar las formalidades del caso. Que la elaboración de las bases en los procesos de selección se realice en estricto cumplimiento de lo establecido en los formatos de Bases Estándar, aprobados por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado (OSCE) e) Que la documentación referida los procesos de contratación, tengan el carácter de muy urgente, ello con el fin de que las áreas a cargo de su diligenciamiento, le den trámite de manera oportuna y con la celeridad del caso. Que, en los distintos procedimientos de selección, se defina claramente a la dependencia o unidad orgánica que actúa como área usuaria Que se efectué oportunamente la fiscalización posterior de la veracidad de la documentación presentada por los participantes, postores y contratistas, conforme a la directiva interna que se establezca para tal fin.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.º 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas y Planeamiento y Presupuesto, que continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional, en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante memorando n.º 3223-2019-PP/MIGRACIONES de 26 de diciembre de 2019, informó que con memorando n.º 002485-2019-PP/MIGRACIONES de 15 de octubre de 2019 reiteró el pedido de formulación de documentos normativos a la Oficina General de Administración y Finanzas, toda vez que es de vital importancia para el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Sin embargo; se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la Oficina General de Administración y Finanzas, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, en la última información que remitió la Oficina General de Administración y Finanzas señaló que mediante Informe n.º 00100-2019-AF/MIGRACIONES de 9 de agosto de 2019, el Asesor legal de su Despacho, a través del Informe n.º 008-2019-AAR-AF/MIGRACIONES de 3 de abril de 2019 sustentó la no necesidad de implementar un documento de gestión interno que regule la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT; toda vez que, la normativa vigente establecida mediante Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.º 1444 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, disponen una regulación exhaustiva respecto de tales contrataciones, la cual se encuentra complementada con diversas Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, situación que evidencia que la regulación normativa existente sobre este tema en la Ley, el Reglamento y Directivas en materia contractual pública es vasta. CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación; por cuanto, no se ha informado respecto a la formulación de una Directiva Interna estableciendo procedimientos específicos acorde a los procedimientos de selección que se realicen en MIGRACIONES.	31.Ene.2020

A. G. CELIZK.

E. MIERA P.

L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN N° 7 Asimismo, disponga el director general de la OGAF que, en coordinación con el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en la directiva interna que formulan para regular las contrataciones de bienes y servicios en la entidad, consideren lo siguiente: a) Que las conformidades a las prestaciones y entregables presentadas por los contratistas en los distintos procesos de contratación, se otorguen por las instancias correspondientes, con celeridad a fin de que cumplan con los plazos establecidos legalmente. b) Que en los distintos procesos de contratación que se realicen, el Comité Especial, incluya en las Bases Administrativas, criterios de evaluación técnica congruente, así como la exigencia de documentación para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos, que se encuentran prevista en la normativa de contrataciones de Estado y en las bases estandarizadas, fomentando mayor concurrencia de postores.  A. G. CELUZA K. Que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnicos (según corresponda) sean formulados definiendo con precisión y de manera conjunta todas las características necesarias para que los bienes y servicios, satisfagan plenamente la necesidad del área usuaria, evitando en lo posible su contratación o adquisición de manera separada, a fin de cumplir sin demoras con la finalidad pública.  E. MIERA P.  L. ARMAS I.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas y Planeamiento y Presupuesto, que continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional, en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante memorando n.° 3223-2019-PP/MIGRACIONES de 26 de diciembre de 2019, informó que con memorando n.° 002485-2019-PP/MIGRACIONES de 15 de octubre de 2019, reiteró el pedido de formulación de documentos normativos a la Oficina General de Administración y Finanzas, toda vez que es de vital importancia para el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Sin embargo; se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la Oficina General de Administración y Finanzas, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, en la última información que remitió la Oficina General de Administración y Finanzas-OGAF, informó que mediante Informe n.° 00100-2019-AF/MIGRACIONES de 9 de agosto de 2019, el Asesor legal de su Despacho, a través del Informe n.° 008-2019-AAR-AF/MIGRACIONES de 3 de abril de 2019 sustentó <i>la no necesidad de implementar un documento de gestión interno que regule la contratación de bienes y servicios mayores a 8 UIT; toda vez que, la normativa vigente establecida mediante Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1444 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, disponen una regulación exhaustiva respecto de tales contrataciones, la cual se encuentra complementada con diversas Directivas emitidas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, situación que evidencia que la regulación normativa existente sobre este tema en la Ley, el Reglamento y Directivas en materia contractual pública es vasta.</i> CONCLUSIÓN: La presente recomendación continúa en proceso de implementación; por cuanto, no se ha informado respecto a la formulación de una Directiva Interna estableciendo procedimientos específicos acorde a los procedimientos de selección que se realicen en MIGRACIONES.	31.Ene.2020

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN 8 Disponga al director general de la Oficina General de Administración y Finanzas, que en coordinación con el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, formulen una directiva interna de verificación posterior de la información y documentación presentada por los participantes, postores y contratistas; en las fases de los procesos de contratación, tales como: Métodos de Contratación y su ejecución contractual; con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto de la contratación y su finalidad pública; para lo cual se establecerán procedimientos como: cruce de información, constatación física, confirmación de su emisión y contenido, entre otros necesarios para tal fin. Dicha directiva deberá ser aprobada por las instancias pertinentes, dando cuenta de su resultado al Órgano Control Institucional de MIGRACIONES.	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso a los directores generales de la Oficina General de Administración y Finanzas y Planeamiento y Presupuesto, que continúen con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional, en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante memorando n.° 3223-2019-PP/MIGRACIONES de 26 de diciembre de 2019, informó que con memorando n.° 002485-2019-PP/MIGRACIONES de 15 de octubre de 2019 reiteró el pedido de formulación de documentos normativos a la Oficina General de Administración y Finanzas, toda vez que es de vital importancia para el cumplimiento de los objetivos de la entidad. Sin embargo, se advierte que, al cierre del presente periodo de evaluación, la Oficina General de Administración y Finanzas, no ha remitido información sobre las acciones tomadas para la implementación de la recomendación; siendo que, en la última información que remitió la Oficina General de Administración y Finanzas-OGAF, informó que mediante Informe n.° 00100-2019-AF/MIGRACIONES de 9 de agosto de 2019, informó que el Asesor Legal de su Despacho, a través del Informe n.° 008-2019-AAR-AF/MIGRACIONES de 3 de abril de 2019 le comunicó que sobre la base de lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, se dispone que luego de consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, tiene la función de efectuar la fiscalización posterior de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En ese sentido, se ha desarrollado un proyecto de Directiva que regula, el desarrollo de las actividades vinculadas al referido acto de fiscalización, el mismo que ha sido remitido a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, de acuerdo al procedimiento establecido. CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en <u>proceso de implementación</u>; por cuanto, el proyecto de directiva de fiscalización posterior se encuentra pendiente de aprobación.	31.Ene.2020



A. G. CELIZ K.



E. MERA P.



L. ARMAS I.

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
RECOMENDACIÓN 9 Disponga al Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas, que formule una directiva interna de administración del Almacén Central, en donde se precise claramente los procedimientos de control, manejo, custodia y acondicionamiento de procesos de almacén, que incluya un Plan de Contingencia en caso de catástrofe, una política de inventario periódico de bienes; y que establezca el número de personal necesario para dichas labores, precisando las condiciones mínimas de trabajo. Dicha directiva deberá ser aprobada por las instancias pertinentes, dando cuenta de su resultado al Órgano de Control Institucional de Migraciones. Asimismo, coordine con el director de la oficina general de TICE, a efecto de previo análisis de costo beneficio, se diseñe e implemente un aplicativo informático para el control del movimiento de bienes del almacén, que contemple el stock mínimo establecido y registre el movimiento de los bienes en custodia. Todo ello, con el fin de lograr la eficiencia en las labores del almacén central, dando cuenta de su resultado al Órgano de Control Institucional MIGRACIONES.   	EN PROCESO	ACCIONES ADOPTADAS: Mediante memorando múltiple n.° 121-2019-GG/MIGRACIONES de 18 de diciembre de 2019, el señor Francisco Ricardo Miguel Ríos Villacorta, gerente general, dispuso al director general de la Oficina General de Administración y Finanzas (OGAF), que continúe con la adopción de las acciones o medidas necesarias que aseguren la implementación de la recomendación, debiendo informar los resultados de manera sustentada al Órgano de Control Institucional, en un plazo de 10 días útiles, con copia a la Gerencia General. Al respecto, el señor Daniel Peña Villanueva, coordinador ante el OCI en representación de la OGAF, en una reunión realizada el 9 de enero de 2020 alcanzó el memorando múltiple n.° 0183-2019-PP/MIGRACIONES de 19 de diciembre de 2019, con el cual la directora general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto difundió a los directores generales de la OGAF, Asesoría Jurídica, TICE y Recursos Humanos; así como, a los gerentes de las Gerencias de Servicios Migratorios, Registros Migratorios, Políticas Migratorias y Usuarios y a los jefes de las Jefaturas zonales, el Procedimiento "Gestión de Almacén". Asimismo, en relación al diseño e implementación de un aplicativo informático para el control de movimiento de bienes de almacén, este OCI, mediante memorando n.° 016-2020-OCI/MIGRACIONES de 14 de enero de 2020 solicitó al director general de la Oficina General de TICE que informe si su despacho considera factible el diseño e implementación del referido aplicativo informático; siendo que, con memorando n.° 191-2020-TICE/MIGRACIONES de 29 de enero de 2020 informó que entre los distintos aplicativos que tiene el MEF, se cuenta con el módulo de SIGA-MP (Módulo de Patrimonio) que tiene como función el Registro, Administración, Control, Cautela y Supervisión de los bienes patrimoniales del Estado. De igual manera, señala que es importante tener en cuenta que la Oficina de Tecnologías de Información es un órgano de apoyo cuyas funciones se encuentran descritas en el ROF y no puede desarrollar aplicativos (de manera unilateral) que podrían intervenir en las funciones otros órganos y/o unidades orgánicas usuarias. Además, remitió el memorando n.° 189-2020-TICE/MIGRACIONES de 29 de enero de 2020, dirigido a la directora general de la OGAF, con el cual le hace referencia al módulo del SIGA-MP (Módulo de Patrimonio) manifestándole que, de considerar pertinente el diseño e implementación de un aplicativo informático para el control de movimientos de Almacén, le remita los formatos correspondientes donde precise y contemple el total de sus necesidades. Estando la documentación revisada se aprecia, que la directora general de la OGAF aprobó el Procedimiento "Gestión de Almacén"; el cual, establece pautas para la recepción de la orden de compra y bienes; así como, el registro, almacenamiento y salida de bienes patrimoniales y custodia excepcional de bienes patrimoniales registrados con PECOSA; por lo cual, <u>la recomendación se encuentra parcialmente implementada</u>; puesto que, está pendiente que la OGAF decida si utilizará el módulo del SIGA-MP (Módulo de Patrimonio) o solicitará a la Oficina General de TICE, a través de formatos correspondientes el diseño e implementación de un aplicativo informático para el control del movimiento de bienes del almacén.	31.Ene.2020

Recomendación	Situación Actual	Implementación	Fecha
		CONCLUSIÓN: La presente recomendación se encuentra en proceso de implementación, puesto que está pendiente que la OGAF decida si utilizará el módulo del SIGA-MP (Módulo de Patrimonio) o solicitará a la Oficina General de TICE, a través de formatos correspondientes el diseño e implementación de un aplicativo informático para el control del movimiento de bienes del almacén.	



 A. G. CELIZ K.



 E. MERA P.



 L. ARMAS I.